



INDICE

Página

02	<i>Presentación</i>	
04	<i>Capítulo I</i>	<i>Normas de Funcionamiento</i>
16	<i>Capítulo II</i>	<i>Normas de Convivencia</i>
20	<i>Capítulo III</i>	<i>Normas de Seguridad</i>
21	<i>Capítulo IV</i>	<i>Derechos y deberes de la comunidad escolar</i>
26	<i>Capítulo V</i>	<i>Incentivos y premios a los(las) alumnos(as)</i>
26	<i>Capítulo VI</i>	<i>Medidas disciplinarias, procedimientos y gradaciones de sanciones</i>
30	<i>Capítulo VII</i>	<i>Faltas específicas al reglamento de convivencia escolar y sus sanciones.</i>
33	<i>Capítulo VIII</i>	<i>Procedimiento para la aplicación de las medidas disciplinarias consideradas graves o muy graves.</i>
39	<i>Anexos</i>	<i>Protocolos</i>



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2022 LICEO POLIVALENTE “PADRE JOSÉ HERDE POHLER”

1.- PRESENTACIÓN

El liceo Polivalente “Padre José Herde Pohler”, es un establecimiento Municipal, con características propias, teniendo un alto compromiso social y valórico con todos sus alumnos(as). La formación en valores respeta, a su vez, cualquier creencia religiosa que se exprese dentro de las normas de una sana convivencia. Compromete el desarrollo de los objetivos fundamentales y los objetivos de aprendizaje transversales, en todo su quehacer pedagógico.

El presente Reglamento de convivencia escolar explicita los ámbitos de participación de cada uno de los actores de acuerdo con los roles y funciones que desarrolla en la comunidad educativa y fija normas, procedimientos y formas de integración entre los diferentes estamentos. Se sustenta en principios y valores esenciales para vivir en armonía y construir ciudadanía, que son coherentes con el PEI del Liceo “Padre José Herde Pohler”: diálogo, solidaridad, respeto, tolerancia y resolución pacífica de los conflictos.

Es el resultado de un trabajo compartido con profesores, alumnos y apoderados, a fin de orientar los comportamientos de quienes integran la institución escolar en el ejercicio del entendimiento democrático y prácticas de prevención y resolución no violenta de conflictos.

2.- FUNDAMENTACIÓN

La declaración universal de derechos humanos expresa que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Así también la Constitución Política de la República de Chile expresa que los derechos esenciales de la naturaleza humana deberán ser respetados, ejercidos y promovidos por cada uno de los actores educativos: docentes, estudiantes, paradoscentes, apoderados, en la convivencia diaria.

El Reglamento de convivencia escolar se fundamenta en la legislación vigente contenida en los siguientes cuerpos legales: Constitución Política de la República de Chile; Ley General de Educación (Ley N°20.370); Estatuto Docente (Ley N°19.070); Convención de los Derechos del Niño (Ginebra, 1989); Política de Convivencia Escolar (Ley N° 20.536); Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley N° 20.084); Ley y



Reglamento de los Consejos Escolares (Ley N° 19.979, Decreto 24) y Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948).

Como instrumento normativo y en virtud de los cuerpos legales que lo preceden en el acápite anterior, este Reglamento de convivencia escolar (Manual de Convivencia Escolar) tiene por objeto salvaguardar los valores del Proyecto Educativo; establecer los requerimientos de organización y funcionamiento de la Institución y cautelar la sana convivencia de la Comunidad Educativa, basada en el respeto a los derechos de los individuos que la componen.

Ello, en mérito de las funciones que por naturaleza y definición le corresponde a todo establecimiento educacional. Este es el sentido y significado del presente reglamento.

-Artículo 1: El Reglamento de convivencia del establecimiento, establece disposiciones generales de organización y funcionamiento, que emanan de su Proyecto Educativo. Asimismo, explicita un conjunto de regulaciones y normas que coadyuvan para una sana y adecuada convivencia de la Comunidad Educativa.

-Artículo 2: El establecimiento educacional, mantiene un vínculo de directa dependencia en lo técnico – pedagógico con el Ministerio de Educación e instancias intermedias.

“Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. (Ley, 20536, Art. 16 A).



Capítulo I – Normas de funcionamiento

-Artículo 3: El establecimiento se organiza pedagógicamente en los siguientes estamentos:

- Dirección.
- Equipo Directivo y Técnico Pedagógico.
 - Dupla Psicosocial
- Coordinadores (PIE).
- Docentes.
- Asistentes de la educación.

1a - Dirección: es la instancia responsable del funcionamiento del establecimiento y deberá actuar en conformidad a la política educacional del Estado y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. (Ley N° 20.370)

La Dirección deberá gestionar, con el sostenedor, la adecuada, racional y oportuna asignación de los recursos humanos y materiales, a fin de cumplir fielmente con los fines del Proyecto educativo.

1b- Equipo Directivo y Técnico Pedagógico: es la instancia responsable de programar, organizar, supervisar, evaluar y controlar el desarrollo de las actividades curriculares que se llevan a cabo en el establecimiento. Estará integrado por el Inspector General, la Unidad Técnica Pedagógica, Orientación, Coordinador(a) Equipo de Integración y Jefe de Especialidades.

1c- Coordinadores: Son los encargados de programar, organizar, supervisar, evaluar y controlar el desarrollo de las actividades curriculares que se llevan a cabo en los diferentes programas que se desarrollan en el establecimiento, según decreto 170 – 1.300 y 363.

1d- Docentes: Son la instancia responsable de llevar a cabo el Proyecto Educativo del establecimiento, en conjunto con todo el personal del Liceo.

1e- Asistentes de la educación: Personal heterogéneo que contribuye al desarrollo del proyecto educativo institucional.

-Artículo 4: De acuerdo a la legislación vigente y en razón de las necesidades de planificación, organización o evaluación de la gestión curricular, la Dirección del establecimiento podrá convocar a Consejos Técnicos u organismos equivalentes, de carácter consultivo, los cuales estarán integrados por Docentes Directivos, técnicos y/o docentes de aula y profesionales asistentes de la educación. Estos consejos tendrán el carácter de instancias técnicas, cuyas resoluciones expresarán la opinión profesional de sus integrantes (Art. 14 de la Ley N° 19.070).

No obstante lo anterior, el Consejo de Profesores podrá adoptar un carácter resolutivo en aquellas materias técnico-pedagógicas que expresamente la



Dirección del establecimiento someta a su consideración y pronunciamiento (Art.15, Ley N° 19.070).

Las decisiones del Consejo serán resueltas por mayoría simple.

-Artículo 5: Definición y finalidad del Consejo de Profesores:

El Consejo de Profesores estará integrado por los docentes y profesionales asistentes de la educación del establecimiento. Este será presidido por la Dirección del establecimiento.

De acuerdo a la legislación vigente, la definición y fines del Consejo de Profesores del establecimiento será la siguiente:

-Son organismos técnicos, de carácter consultivo y/o resolutivo, según corresponda en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes.

-Estarán integrados por profesionales docentes-directivos, docentes técnicos y docentes de aula, profesionales de la educación de la Unidad Educativa.

-En ellos encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y en el desarrollo del Proyecto Educativo del establecimiento.

-Constituyen una instancia de participación técnica para cada uno de los profesionales de la educación, en lo que corresponde a situaciones relacionadas con la vida escolar, el desarrollo curricular y la marcha del establecimiento educacional.

-Artículo 6: Funciones del Consejo de Profesores.

Los Consejos de Profesores tendrán, entre otras, las siguientes funciones generales:

-Planificar, evaluar y contribuir en la ejecución del Plan de Trabajo del Establecimiento.

-Garantizar la integración y participación de las normas legales y reglamentarias que digan relación con el quehacer del establecimiento educacional (Reglamentos Protocolos internos).

-Analizar los resultados del proceso educativo en los distintos tipos de evaluación interna y externa y sugerir acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo.

-Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo, acentuando su acción en la formación de valores personales y sociales.

-Analizar y estudiar iniciativas en beneficio de la comunidad escolar y su entorno.

-Estudiar y proponer medidas formativas para solucionar problemas de adaptación de los alumnos(as) al medio escolar.



- Promover el perfeccionamiento profesional del personal del establecimiento.
- Tomar conocimiento de la planificación que presenta la Dirección del establecimiento: proponer adecuaciones, de acuerdo a lineamientos del Ministerio de Educación, si fuera necesario. Asumir la responsabilidad de su ejecución.
- Analizar problemas individuales o generales de adaptación o rendimiento y proponer soluciones pedagógicas, considerando previamente el seguimiento formativo hecho por el establecimiento.
- Estudiar la factibilidad de iniciativas que contribuyan al beneficio de la comunidad escolar y local.
- Proponer e impulsar medidas que promuevan el perfeccionamiento personal y profesional de los docentes.
- Proponer iniciativas tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad educativa y del clima organizacional del establecimiento.
- Promover adecuaciones a los Reglamentos y Protocolos Internos congruentes con el Proyecto Educativo del Establecimiento.
- Resolver sobre el levantamiento y/o continuidad de una sanción en los alumnos (as), requiriendo las evidencias y el seguimiento de las acciones remediales que se hayan efectuado con el alumno (a) por parte del establecimiento y que se han establecido en el presente Reglamento.

-Artículo 7: Del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar (Ley N°19.979 Decreto 24) es una instancia de apoyo a la conducción general del establecimiento; su naturaleza y sus funciones se deducen de la legislación vigente, cuya reglamentación, como cuerpo colegiado, se considera parte integrante del presente Reglamento.

El Consejo Escolar sesionará ordinariamente, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando en cada una de estas sesiones no más de tres meses.

Llevando un libro de Actas para el registro de sus acuerdos.

-Artículo 8: Horario funcionamiento del establecimiento, de clases y recreos.

El Liceo Polivalente “Padre José Herde Pohler” de Canela, con régimen de jornada escolar completa, inicia sus clases a las 8:15 horas y las finaliza a las 16:45 horas., de lunes a viernes (9 horas diarias) la jornada de la tarde se inicia a las 14:15 horas y finaliza a las 16:45 horas. El viernes las clases terminan a las 13:15 horas. El horario de colación está establecido entre las



13:15 horas y las 14:15 horas, periodo en el que los alumnos contarán con la supervisión de los Asistentes de la educación de turno.

Por no contar con alimentación para todos los alumnos, aquellos que no tiene derecho a ella deben traer su comida, el liceo dispone de microondas y espacios para la alimentación.

En el Internado, el ingreso de los alumnos está establecido el lunes, a las 8:15 horas

Nota: En caso de la recuperación de clases, esto será comunicado a los apoderados a principio de año, en el calendario anual. Se enviará una nota recordatoria antes de la fecha de recuperación.

-Artículo 9: Disposiciones para regular la relación profesor – alumno(a).

Las relaciones entre docentes y alumnos(os) deberán regirse sobre la base de un proceso educativo integral y armónico, en que ambos son actores imprescindibles e insustituibles en la acción educativa. Por lo tanto, es necesario tener presente que:

- El docente es el responsable que guía, asesora, diagnostica, planifica, motiva, orienta, supervisa y evalúa el proceso educativo del estudiante.
- El estudiante, sujeto y destinatario de la educación, debe participar activamente en su propio proceso educativo aprovechando y respetando la experiencia y guía de su profesor.
- La comunicación entre ambos debe ser fluida, participativa, valorativa, creativa y oportuna.
- El docente en todo momento, debe educar con el ejemplo personal, por cuanto para el alumno(a) es el fiel reflejo de sus propios hábitos y actitudes.
- El docente y el alumno(a) se deben mutuo respeto, comprensión y tolerancia frente a sus capacidades y limitaciones en una perspectiva en que ambos son personas perfectibles (Art. 5 Declaración Universal de Derechos Humanos).

-Artículo 10: De las normas sobre el trabajo escolar, responsabilidad y disciplina de los alumnos(as).

Las normas sobre el trabajo escolar, responsabilidad y disciplina del alumno(a) contenidas en el presente Reglamento, tienen como finalidad contribuir a un mejor desarrollo integral de su personalidad, mediante la formación de hábitos de trabajo, actitudes sociales positivas y de una participación consciente y responsable en las diversas actividades de la vida y del trabajo escolar (Art.5 Declaración Universal de Derechos Humanos).



10.1: De la disciplina:

La disciplina es una actitud de vida que orienta el ejercicio y cumplimiento de los deberes y compromisos de cada persona. Por ende, las disposiciones disciplinarias que se establecen en este reglamento tendrán por finalidad el desarrollo de una disciplina interior y de una personalidad equilibrada. Ese es el sentido de las siguientes normas básicas que deberán observar, desarrollar y cumplir los alumnos(as).

1.-Llegar al establecimiento oportunamente antes del inicio de clases de la jornada que corresponde.

2.-Asistir puntualmente a todas las clases y mantener una debida presentación personal.

3.-Asistir a clases con los materiales necesarios, según lo solicitado por los profesores.

4.-Cumplir oportuna y esmeradamente con las tareas y trabajos escolares.

5.-Cuidar los bienes muebles e inmuebles del establecimiento.

6.-Cumplir con sus obligaciones y compromisos escolares.

7.-Respetar a sus compañeros y a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, evitando acciones conocidas como: Bulling, Grooming, Acoso escolar (Art.2 y Art. 5, Declaración Universal de Derechos Humanos, Ley N° 20.536).

8.-Cuidar y respetar los bienes ajenos. (Art. 17 Declaración Universal de Derechos Humanos).

9.- Ser veraz de palabra y de hecho.

10.-Rendir pruebas, trabajos y deberes escolares de acuerdo a la planificación escolar.

11.-Acatar las normas impartidas por el Cuerpo Directivo, Inspectoría, profesores y asistentes de la educación.

12.-Acatar las normas impartidas sobre prevención de riesgos y seguridad.

13.-No ingerir ni aspirar dentro del establecimiento sustancias nocivas para la salud, tales como: cigarrillos, drogas, alcohol u otras.

14.-No portar elementos punzantes, cortantes, contundentes o que se traduzcan en potencial amenaza.

15.-El uso de objetos de valor, tales como cámaras fotográficas o de video, celulares, tablet, notebook u otros similares es de exclusiva responsabilidad del alumno y de su familia que lo autorizó para traerlos al establecimiento. El liceo no se hace responsable de extravíos, hurto o robo de especies personales.

16.-Se prohíbe comercializar todo tipo de artículos o productos de cualquier índole en salas, pasillos, baños o patios.

-El uso de los Tics no podrán ser ocupados para fines ajenos a las actividades netamente pedagógicas, quedando estrictamente prohibido: filmar, grabar, sacar fotografías, chatear etc., sin autorización del docente o asistente de la educación a cargo del curso.



18.-Ante la infracción de cualquiera de los puntos anteriormente descritos el alumno(a) tiene derecho a expresar y gestionar su defensa y apelar a las sanciones aplicadas.

11.2: De la asistencia.

Los alumnos (as) deberán asistir regularmente a todas las actividades programadas por el establecimiento. La asistencia de los alumnos(as) a otras actividades organizadas o patrocinadas por el liceo será informada a través de comunicación escrita.

De acuerdo con la legislación vigente el alumno(a) deberá cumplir, a lo menos, con un 85% de asistencia anual como requisito de promoción.(Reglamento de Evaluación).

11.3: De la puntualidad:

Todos los alumnos(as) deberán llegar puntualmente a sus clases, ya sea al inicio como durante la jornada. Asimismo, deberán hacerlo en todas las actividades programadas por el establecimiento en las cuales deban participar.

11.4: Inasistencias, atrasos, permisos y representaciones públicas del establecimiento por los alumnos(as).

a) De las inasistencias:

La inasistencia a clases por 1 día podrá ser justificada personalmente o por escrito por el apoderado en Inspectoría, al día siguiente a la ausencia, donde recibirá un pase para ser presentado ante el profesor que corresponda en la Sala de Clases. Si la inasistencia es por más de un día el alumno(a) solo se reintegrará a clases si el apoderado ha justificado personalmente en Inspectoría, previo al ingreso a clases.

En caso de enfermedad, presentar certificado médico, con un plazo de 48 horas desde iniciada la licencia, de lo contrario no será considerada para el porcentaje de asistencia, ni tampoco para la aplicación de pruebas y/o evaluaciones, a las que haya faltado por esta causa.

De la asistencia a los talleres de libre elección (control asistencia-obligatoriedad).

b) De los atrasos:

El alumno(a) que llegue atrasado a clases deberá presentarse a inspectoría donde se le registrará el atraso, permitiéndole incorporarse a clases, previa presentación de un pase otorgado por inspectoría. En caso de que el atraso exceda a 1 hora y el alumno(a) no llegue acompañado de su apoderado, el liceo tendrá la facultad de llamar al apoderado para informar la hora en que el niño/niña llegó al liceo.



Los atrasos serán acumulativos, al tercero, el apoderado deberá presentarse a inspección para firmar y justificar esta irregularidad. Si este comportamiento continúa y se llega a 5 atrasos, el alumno(a), deberá quedarse en trabajo de colaboración en el liceo dentro de la jornada escolar sin interferir en los horarios de clases, que no denigren su calidad de persona, tales como: Ayudar al profesor de Enlaces a limpiar los computadores, reparar libros, ordenar biblioteca, limpiar el comedor, huerto, taller, etc. y será supervisado por un asistente de la educación.

c) De los permisos:

El alumno(a) debe ser retirado por su apoderado dejando constancia en el Libro de Salida correspondiente, previa autorización del Inspector frente a situaciones debidamente justificadas y presentando documentación pertinente.

Si el alumno(a) en ese día tiene evaluación, debe comunicarlo oportunamente al Inspector para que comunique al profesor de la asignatura que corresponde con el fin de reprogramar la evaluación, siempre y cuando el retiro aduce a una cita médica o trámite impostergable. De lo contrario el alumno(a) deberá rendir la prueba y/o evaluación antes de ser retirado.

Los alumnos(as) sólo podrán ingresar a clases, con la presentación del pase otorgado por inspección. El profesor a cargo de la clase debe exigir el cumplimiento de esta disposición.

d) De las representaciones:

Los alumnos(as), que deban salir del establecimiento para representar al liceo en encuentros, actos cívicos, religiosos y visitas técnicas deberán:

- Tener una presentación personal impecable, utilizando el uniforme oficial institucional o buzo del liceo, si la actividad lo amerita.
- Buen comportamiento.
- Puntualidad.

-Artículo 11: Presentación personal y el uso del uniforme escolar.

El uniforme del alumno(a) del liceo Polivalente, es un símbolo que identifica al estudiante de esta institución frente a la sociedad constituyéndose este en un verdadero embajador de los principios y valores del establecimiento.

- A) Esfuerzo
- B) Valores
- C) Identidad
- D) Calidad
- E) Disciplina

A. De la presentación personal:



La presentación personal del alumno(a) será prolija, de tal forma que refleje preocupación por su persona. Esta, comprende el uso del uniforme oficial establecido, pudiendo haber uso del uniforme deportivo en aquella jornada en que por horario le corresponde a la asignatura de Educación Física y/o talleres de ACLE correspondientes.

La presentación personal de los alumnos y alumnas debe estar acorde con su calidad de estudiante: bien aseados y ordenados. Los varones, bien afeitados, sin lentes de sol, sin gorros ni jockey. El largo del pelo no deberá sobrepasar el cuello de la camisa. En las damas no se permitirá excesos en el maquillaje, adornos ni accesorios exagerados, o tinturas de pelos de colores no naturales (verde, azul, rojo, violeta, platinados, ect.) El uso de joyas y otros artículos de valor es de exclusiva responsabilidad de quienes los porten.

El uso del uniforme está convenido con los padres y apoderados, tanto para las horas de clases como para las horas de Educación Física, Prácticas Agrícolas y talleres mecánicos

Damas

Falda ploma plisada con 10 cms. como altura máxima sobre la rodilla, polera ploma con insignia del Liceo, chaleco azul o negro, medias plomas y zapatos negros.

Varones

Pantalón plomo, polera ploma con insignia del Liceo, chaleco azul o negro y zapatos o zapatillas de color negro.

Entre los meses de Junio y Septiembre el uniforme puede ser complementado con gorros, bufandas, cuellos, chaquetas o parkas de color azul marino o negro. Las damas podrán utilizar pantalón azul marino (**no calzas**) y medias pantis.

Los alumnos que integran el área agrícola usarán, en sus días de práctica, jeans azules, polera del Liceo y polerón negro.

Los alumnos que integran el área de mecánica usaran overol negro, guantes de cabritilla, zapatos de seguridad, antiparras, casco etc. (**EPP.**) cada vez que ingresen a alguna actividad pedagógica desarrollada en el taller.

En las delegaciones deportivas y en toda actividad recreativa en que se represente al Liceo, los alumnos y alumnas usarán el buzo y polera ploma del Establecimiento.

Los días en que corresponda la hora de Ed. Física, los alumnos y alumnas podrán venir con el buzo oficial del Liceo, pero la actividad deportiva propia de la clase, deberán usar polera gris con insignia del establecimiento, con short o calza de cualquier color y zapatillas para el buzo pueden ser de cualquier color, menos flúor. Luego de terminada la clase, los alumnos y alumnas deben pasar a los camarines a asearse y se volverá colocar el buzo con la polera ploma del Uniforme.



NOTA: Para el año escolar 2022 se acordó con apoderados la no exigencia de uniforme y sólo el uso de buzo de liceo y ropa similar al color de buzo con uso de polera institucional.

-Artículo 12: Normas de funcionamiento en la sala de clases.

1.- Los alumnos(as) deben cumplir con todas las tareas de aula y las asignadas para el hogar; éstas serán precisas, de acuerdo con el nivel de desarrollo del alumno(a) y al programa de estudio de cada nivel.

2.- Las tareas en aula, deberán ser terminadas en el tiempo indicado por el profesor; de lo contrario el alumno(a) deberán culminarlas en el hogar y presentarlas en la clase siguiente.

3.- Es de responsabilidad del estudiante traer los útiles escolares, textos u otro material solicitado.

4.- El docente deberá solicitar los materiales de la asignatura con anticipación; mínimo una semana, dependiendo de la dificultad en su adquisición o recolección.

5.- El alumno(a) que no trae los materiales será registrado en la hoja de vida personal; sin embargo, orientado por el profesor, deberá buscar alternativas de solución para desarrollar la actividad programada sin exclusión.

6.- Las salidas pedagógicas (exposiciones, competencias deportivas, ferias, encuentros, concurrir a otros establecimientos educativos, etc.) deberá tener la autorización de su apoderado con la firma correspondiente. Las autorizaciones por teléfono no se aceptan.

7.- Las salidas a terreno deben ser autorizadas por el apoderado, siendo ésta firmada en la primera reunión de apoderados.

-Artículo 13: Uso de aparatos o implementos personales.

Todos los alumnos(as) tienen derecho al recibir un servicio educativo de calidad. Por lo tanto, está prohibido en el liceo:

Usar material u objetos que entorpezcan el normal desarrollo de las actividades escolares, tales como: juguetes, cartas, cámaras fotográficas o de video, celulares, notebook u otro similar, etc. El celular se ha de usar exclusivamente fuera de la sala de clases, salvo si su uso es de uso educativo y supervisado por el profesor.

A los alumnos que sean sorprendidos con cualquier objeto que interrumpa el normal desarrollo de la clase, el profesor(a) registrará una observación en la hoja de vida del alumno(a).

El extravío de ellos es de exclusiva responsabilidad de quien los porte y el Establecimiento o el Internado no responderá por sus pérdidas.

Por seguridad, los alumnos no utilizarán cuchillos, cortaplumas, cartoneros, o portar cualquiera arma que pueda potencialmente intimidar o causar daño psicológico o físico a cualquier integrante de la comunidad.



Los alumnos de la modalidad técnico- profesional, regidos por la normativa vigente, utilizarán los siguientes elementos de seguridad en la aplicación y manipulación de agroquímicos: traje impermeable con gorro, antiparras, respirador de dos vías, botas de agua y guantes de látex.

Estos implementos serán utilizados por los alumnos bajo la supervisión de un técnico agrícola, del profesor que los lleva a terreno o del maestro guía, en el caso del Dual. En caso de accidente, estarán afectos al seguro escolar.

Los alumnos del área Mecánica industrial utilizaran implementos según protocolo de seguridad e higiene: guantes de cabritilla, overol, zapatos de seguridad, antiparras, protectores de oído contra ruido, las alumnas deben utilizar cabello tomado, supervisado y guiado por profesor Jefe de Carrera o profesor a cargo del taller mecánico

Uso y cuidado de la infraestructura y equipamiento del establecimiento.

Es compromiso de todos los funcionarios y alumnos la mantención, limpieza y orden del Liceo, especialmente de la sala de clase, comedor, laboratorio, sala de computación, salón de Internado, bodega área agrícola, área mecánica industrial, sala de música, de arte, de banda y de otras dependencias en que se guarde equipamiento.

Las salas permanecerán cerradas. Al término de la jornada, las que deberán quedar limpias y cerradas.

Terminada la hora de estudio, el Paradocente a cargo cautelará que la sala que ocupa para tal efecto quede limpia y cerrada.

Cada profesor jefe estimulará y controlará el cuidado y limpieza de la sala de clases por los alumnos que la ocupan.

Los alumnos internos colaborarán con el aseo del comedor después de cenar y con el aseo de su dormitorio, por turnos establecidos por los Paradocentes.

Los alumnos de todos los cursos, quincenalmente y al término de su jornada escolar, deberán realizar un aseo exhaustivo de su sala, el que será controlado semanalmente por el profesor jefe.

Al término del año escolar, la sala deberá ser entregada en las mismas condiciones en que fue recibida: pintada, sin problemas de enchufes, mobiliario sin rayar, con todos sus vidrios y demás implementos en buen estado.

-Artículo 14: Maternidad escolar: Según el Decreto N° 79 del Ministerio de Educación, inciso tercero del artículo 2 de la Ley N°18.962, que regula el estatuto de las alumnas de Educación Básica y Media en situación de embarazo y maternidad.



-Las alumnas embarazadas y aquellas que son madres tienen derecho a permanecer en el establecimiento como alumna regular, y accederán a todos los beneficios y derechos que posee toda alumna matriculada en el establecimiento.

-Deberán ser tratadas con respeto y no podrán ser objeto de ningún tipo de discriminación, ni ser suspendidas o exigirle su traslado a otro establecimiento educacional.

-Las alumnas embarazadas serán sometidas a los procedimientos de evaluación correspondientes al curso, considerando además las adecuaciones que corresponda.

-Se le permitirá las modificaciones necesarias al uniforme escolar conforme avance del embarazo; y si es necesario, se le proporcionará el mobiliario necesario para su comodidad.

-La dirección del establecimiento autorizará la salida de la alumna embarazada cuando deba asistir a control médico, previo documento extendido por el centro de salud en el cual está siendo atendida.

-Las alumnas permanecerán regularmente en clases hasta el séptimo mes de embarazo. Las evaluaciones que correspondan al periodo faltante podrán realizarla de acuerdo con un calendario programado por jefatura técnica, con el fin que la menor pueda cuidarse en estos meses más delicados.

-Las alumnas que hayan sido madres serán promovidas de curso al término del año lectivo, con una asistencia menor del 85%, cuando sus inasistencias sean de enfermedades relativas al embarazo, parto o post-parto; o cuando se trate de enfermedades de hijos menores de un año.

-Las alumnas que hayan sido madres, tendrán derecho a amamantar a sus hijos en los horarios que correspondan; la Dirección le otorgará las facilidades requeridas por su apoderado.

-En relación con las clases de Educación Física las alumnas deberán realizar trabajos teóricos, realizados según lo indicado por el(la) profesor(a) de Educación Física, o bien puede realizar algún trabajo manual.

Continuidad de estudio en el establecimiento.

Los alumnos de 1° año medio podrán continuar estudios hasta 4° año medio, optando por la modalidad científico humanista o técnico profesional en sus 2 modalidades: Técnico Agrícola que se trabajan con estructura modular, si optan por el sector agropecuario, en caso de la especialidad mecánica Industrial se trabajará en sistema modular apoyado por trabajo en taller.

Conforme al decreto N° 79/2004, a las alumnas en situación de embarazo o maternidad se les otorgará todas las facilidades necesarias para retenerlas en el sistema (calendario flexible, apoyo pedagógico), respetando su derecho a control de embarazo, descanso pre y post natal, permisos por lactancia, control de niño sano, pediátrico u otros determinados por el médico tratante.



En el caso de asistencia inferior al 50%, la dirección del Liceo resolverá en conformidad al Decreto 511/97, 112/99, 158/99 y 83/2001, o los que se dicten en su reemplazo.

En la modalidad técnico profesional, se exceptuará a las alumnas embarazadas y alumnas madres en periodo de lactancia, de toda labor técnica que ponga en riesgo su salud y la de su hijo, tales como aplicación y manipulación de agroquímicos, conducción y manejo de maquinaria e implementos agrícolas en caso de la especialidad de mecánica las alumnas no podrán levantar objetos pesados que pongan en riesgo su salud y la de su hijo en gestación, reemplazando estas actividades por otras de carácter teórico.

Los alumnos en situación de riesgo social - participantes en programas sociales o integrantes de un programa de retención (alumnos programa Puente, Chile Solidario, Becados Bare)- tendrán un apoyo psicopedagógico que permita su permanencia en el sistema. Semestralmente y como una forma real de atender la diversidad, estarán afectos a un informe de seguimiento, que cautele su retención escolar y a entrevistas periódicas con los integrantes de la dupla Psico- social.

15.1.-Riesgo Social:

-Todos los estudiantes que requieren apoyo y asistencialidad por problemas de salud u otro de índole social, económico o familiar, recibirá atención de parte del Profesor Jefe, quien de acuerdo con la necesidad derivará a la dupla Psico-social.

-La dupla Psico-social establecerá conexiones con redes de apoyo, necesarias y existentes tales como, consultorio de salud, asistencia social y especialistas, etc., para mediar las consultas que fuesen necesarias.

-Se realizará un seguimiento de cada situación tratada, para evaluar cambios y adecuar procedimientos. Se registrarán las conductas observadas y se comunicara al apoderado en forma periódica.

-Si el apoderado rechaza el apoyo o derivación sugerida por la docente encargada, deberá informarlo por escrito asumiendo total responsabilidad de su decisión y sus consecuencias.

-Artículo 15: Relación del establecimiento con instituciones y organismos de la comunidad.

El establecimiento mantiene contacto permanente con las Redes de Apoyo de la comunidad: Consultorio, PDI, OPD, Sename, Kupal, Hogar Laura Vicuña, entre otros, quienes gracias a la gestión coordinada con la dupla Psico-social del establecimiento cumplen funciones de apoyo que apuntan al fortalecimiento de la labor formativa del liceo.



Capítulo II Normas de Convivencia

Nuestra comunidad ofrece una educación que se caracteriza por la buena convivencia, el dialogo, la confianza, la corrección fraterna y el servicio mutuo.

-Artículo 16: Interrelación respetuosa entre los distintos miembros de la comunidad.

-Manifestar prudencia y respeto en las relaciones interpersonales, en el vocabulario y acciones, enmarcados en los derechos de todas las personas.

-Mostrar un trato amable, deferente y afable con todas las personas, manteniendo actitudes modales y un lenguaje adecuado, tanto dentro como fuera del establecimiento.

-La conducta del alumno(a), apoderado y funcionario del establecimiento, en todo acto cívico, religioso y ceremonia oficial, debe ser de máximo respeto manteniendo una actitud intachable que represente los valores e identidad de nuestro liceo.

Todo integrante de la comunidad escolar podrá reclamar o sugerir por escrito ante su representante en el Consejo escolar o comité de convivencia, para aplicar un procedimiento de abordaje de conflicto, evaluar la gravedad y firmar un compromiso personal evaluable en un plazo prudente y convenido.

-Artículo 17: Comportamiento esperado al interior de la sala de clases entre los docentes y estudiantes.

La disciplina al interior del aula se desarrollará acorde a los valores institucionales. El alumno(a) debe mantener una conducta adecuada dentro del aula para que el docente pueda dirigir el normal desarrollo de la clase, cumpliendo las siguientes normas:

-Respetar el normal desarrollo de la clase evitando desordenes e interrupciones que provengan del interior o exterior, tales como: gritar, conversar en actividades en las cuales se deba permanecer en silencio, pelear o agredir de palabra o acción a compañeros(as) y profesores, lanzar objetos, tirar o golpear mobiliario.

-Evitar vocabulario grosero y que resulte ofensivo, que vaya en contra de las normas de buena educación.

-Al interior del aula el docente es responsable de todos los alumnos(as) que participan en la clase, para lo cual propiciara un clima de orden y disciplina,



de tal forma que el trabajo se desarrolle de manera positiva, participativa y sin interrupciones. Para ello, debe existir un ambiente de respeto mutuo.

El mejoramiento de los aprendizajes requiere de un compromiso compartido por alumnos y docentes. Los alumnos se comprometerán a participar en sus clases, traer su material de trabajo y tareas asignadas, trabajar en forma individual o en grupo y responder en forma responsable y oportuna a los procedimientos evaluativos que se apliquen.

Los docentes informarán a sus alumnos de los objetivos a lograr en la clase o unidad de aprendizaje correspondiente, darán a conocer oportunamente el material requerido, informarán con anterioridad el calendario de procedimientos evaluativos, cautelando la acumulación de compromisos académicos en un día o en épocas de finalización de semestre, acogerán sugerencias de especialistas para evaluar a alumnos en riesgo social, informarán acerca de los distintos instrumentos y pautas de evaluación a utilizar, incentivando permanentemente el compromiso del alumno con el aprendizaje.

Al establecimiento le interesa que tanto alumnos como docentes actúen con responsabilidad en todas las actividades que forman parte del plan de estudio, en los distintos subsectores de aprendizaje.

-Artículo 18: Trato sin discriminación entre los miembros de la comunidad escolar.

-Respetar y valorar las ideas y creencias de cada uno de los miembros de la unidad educativa distintas de las propias y reconociendo al diálogo como fuente de resolución de conflictos o planteamientos personales.

-Respetar las diferencias individuales que impliquen las características personales (etnias, diversidad sexual, embarazo adolescente, discapacidades, enfermedades, apariencia física, diferencias sociales, económicas y religiosas) de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, respetando su condición de ser humano y de género, propiciando un diálogo formativo entre los integrantes de la comunidad educativa

-Los alumnos(as) deberán comportarse correcta y dignamente dentro y fuera del liceo, con o sin uniforme, demostrando respeto por las personas (sean o no de la propia comunidad) y coherencia con los valores que se inculcan en nuestra comunidad educativa, especialmente en la vía pública, actos oficiales y en representación del establecimiento. Y sus acciones le trascienden cuando por medios electrónicos se refiere (celulares, redes sociales, internet, etc), en cualquier termino, a algunos de los integrantes de la Comunidad Educativa u otras instituciones cualquiera sea. Por tanto, es deber del alumno(a) relacionarse con todos sin descalificar, ni ofender, ni discriminar a ninguna persona, por ninguna razón, de ningún modo y por ningún medio



(Ley 20.536 sobre violencia escolar 17-09-2011, Art. 16B), aceptando de buen grado las indicaciones que tanto sus educadores como pares les den al respecto.

-Artículo 19: Resguardar la integridad psicológica de los distintos miembros de la comunidad educativa.

-Respetar la integridad psicológica y moral, de todos los miembros de la Comunidad Educativa, por tal motivo, no podrá ser objeto de tratos vejatorios ni degradantes por parte de ninguna persona que sea parte del liceo, evitando propiciar ironías, insultos, garabatos, sobrenombres, tono burlón y/o sarcasmos, al dirigirse a cualquier persona de la unidad educativa.

-Realizar conductas indebidas de connotación sexual como : bajarse los pantalones, levantar la falda, mostrar, mirar y tocar partes íntimas del cuerpo, manipular materiales pornográficos, realizar dibujos o escribir groserías en útiles, paredes del establecimiento y/o mobiliario.

-Faltar el respeto a la privacidad afectando la integridad psicológica y moral de cualquier miembro de la unidad educativa.

-Realizar grabaciones de conversaciones con celulares o grabadoras, sin la autorización de las personas involucradas.

-Demostrar acciones impropias, de connotación sexual, con otro compañero(a), en aula, patio u otras dependencias del establecimiento, que afecten a sus pares de menor edad.

-Artículo 20: Resguardar la integridad física de los distintos miembros de la comunidad educativa.

Debemos convivir en armonía centrados en los valores que entrega el liceo, por lo tanto no es sano propiciar cualquier tipo de violencia física, por lo anterior, se considera como conducta transgresora:

-Golpear en rostro o parte del cuerpo, morder, rasguñar, pellizcar.

-Portar algún elemento o armas de fuego (genuinas o de apariencia real) que pueda usarse con algún miembro del establecimiento.

-Lanzar objetos como proyectil que impacte alguna parte del cuerpo a cualquier miembro del establecimiento.

-Está prohibido incitar, participar o asistir, incluso como mero espectador a cualquier tipo de pelea, riña, pendencia tanto en el interior del liceo como en la vía pública o cualquier lugar en que el alumnos (as) se convoquen por el motivo antes mencionado. Es deber de todo alumno(a) que tiene conocimiento de la posible realización de un acto de esta naturaleza, avisar oportunamente a los educadores para que, con su intervención, se prevengan situaciones que lamentar.



El liceo preocupado de la integridad física de cada alumno(a), no permite la salida de éstos fuera del establecimiento sin estar acompañados de un funcionario o su apoderado en los horarios de la jornada escolar.

Los(as) alumnos(as) deben tener un especial cuidado por su integridad física y también por la de sus compañeros, por lo que respetarán las normas de seguridad de cualquier espacio de trabajo o de recreación y participarán disciplinadamente en los operativos de Seguridad Escolar que el liceo considera en su PEI.

-Artículo 21: Resguardar los materiales e implementos del liceo y personales. Todos los integrantes de esta comunidad educativa son corresponsables del buen uso de los recursos que son patrimonio del liceo.

Cualquier deterioro deberá ser reparado o restituido por el o los causantes. En el caso de no establecerse responsabilidades individuales, el o el grupo asumirá el pago de la reparación o de la restitución, previa valorización en la administración cuando corresponda. El profesor jefe o bien el profesor responsable del grupo en el momento de ocurrido el hecho, velará para que se cumpla lo anteriormente descrito conjuntamente con inspectoría.

Es también responsabilidad de los alumnos(as) mantener limpio todas las dependencias del liceo para favorecer un ambiente formativo y acogedor.

Cada alumno(a) será responsable del cuidado y mantenimiento de sus dependencias. (Útiles, vestuario, lonchera, celulares, etc).

El liceo no se hace responsable de la pérdida o hurto de objetos personales no permitidos en el presente reglamento (art. 15 del Reglamento), pero como proceso de formación se procederá a la asistencia de las instituciones del estado correspondientes, entiéndase Carabineros o Policía de Investigaciones de Chile.

En caso de pérdida o extravío de objetos de uso personal, durante la jornada de clases, como lentes ópticos o prótesis, el alumno(a) debe informar al profesor responsable o a inspectoría sobre lo ocurrido durante el mismo día y de no haber responsables identificados, se procederá a la restitución del objeto con el financiamiento del curso, el afectado y el liceo.

-Artículo 22: Resguardo en las salidas pedagógicas, representaciones, giras de estudio.

El liceo permite estas salidas, previa autorización escrita de padres y apoderados y del Ministerio de Educación. En ellas se espera del alumno(a) la misma conducta y actitud valórica que en el establecimiento, por lo tanto sujeta a las instancias de este reglamento de convivencia.

Por parte del docente se espera un informe escrito dirigido a la Dirección del establecimiento para informar el desarrollo de la actividad.

Los apoderados podrán acudir a la Dirección para requerir la información respectiva.



CAPITULO III: NORMAS DE SEGURIDAD

-Artículo 23: De los accidentes escolares.

Los alumnos(as) matriculados quedan cubiertos por el seguro escolar, contemplado en la Ley N° 16.744, que se relacionan con los accidentes escolares. En el caso de ocurrir:

-Algún accidente que no ameriten su traslado a asistencia médica, el alumno(a) será atendido en el colegio, por persona capacitada en primeros auxilios.

-Accidente menor, que requiera traslado, el liceo llevará al alumno(a) al centro de salud más cercano, se comunicara con el apoderado quien llegara al centro de salud (alumnos externos e internos) (Golpes, caídas, cortes simples).

-Accidente más grave o urgente, el liceo trasladara en forma inmediata al alumno(a) al servicio de urgencia del CESFAN de Canela, siendo acompañado por un funcionario del colegio, previo aviso al apoderado o familiar, registrado como contacto en la ficha del alumno(a), hasta que esta llegue al centro de salud

-Artículo 24: En la prevención de accidentes.

1. Evitar correr por los pasillos, lugares resbalosos o con desniveles.
3. No apoyarse en las barandas con peligro de caída
4. No jugar con objetos cortantes o contundentes, como por ejemplo: reglas metálicas, palos, piedras, cuchillos cartoneros, pistolas eléctricas para silicona, con los cuales puede herir a sus compañeros.
5. Evitar bromas que generen empujones o golpes a sus compañeros.
6. Comunicar inmediatamente al profesor o personal no docente, si se siente enfermo o con alguna dolencia.
7. No manipular implementos tecnológicos, eléctricos y de combustión, sin la presencia y supervisión del docente a cargo.
8. Antes de iniciar la jornada, no debe permanecer el alumno(a) fuera del colegio, una vez que ingresa a este, no podrá salir hasta el término de la jornada. Solo lo podrán hacer, con la autorización de inspección o Dirección.
9. Al término de la jornada el alumno(a) deberá retirarse inmediatamente a su casa para evitar aglomeraciones en las cercanías del liceo y en la puerta de entrada.
10. Al transgredir el punto 9, el liceo no se responsabiliza de las consecuencias de esta falta, siendo el propio alumno(a) y el apoderado los que deben asumir los efectos de este proceder.



CAPITULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

-Artículo 25: Derechos y deberes de los estudiantes.

25.1 DERECHOS Y DEBERES ACADEMICOS

DERECHOS	DEBERES
1.-Recibir educación con calidad de acuerdo con la Ley y al PEI, después de haber firmado o renovado su contrato de matrícula.	1.- Matricularse o renovar la matrícula en las fechas establecidas por la ley y la institución.
2.-Gozar de un ambiente de orden. Disciplina y trabajo que permitan la concentración para un óptimo aprovechamiento de las actividades institucionales	2.-Propiciar y participar de un ambiente de disciplina y trabajo en las actividades institucionales.
3.-Asistir a clases y recibir explicaciones claras y suficientes en todas las asignaturas programadas.	3.-Asistir puntual y permanentemente a todas las actividades programadas, atendiendo a orientaciones y explicaciones claras y oportunas.
4.-Ser evaluado de manera clara y oportunamente en todas las asignaturas y actividades.	4.-Cumplir con todas las actividades evaluativas de cada área o asignatura.
5.-Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones y recibir las aclaraciones pertinentes.	5.-Solicitar oportuna y respetuosamente los resultados y aclaraciones del seguimiento a las actividades académicas
6.-Presentar actividades académicas que se realicen cuando se hallan ausentado con certificación médica, y cuando se ha encontrado en actividades representativas del establecimiento	6.-Cumplir con los acuerdos establecidos con el docente y la jefatura técnica para la presentación de dichos trabajos.
7.-Ser evaluado en caso de inasistencia con certificación médica o en situación especial (fallecimiento de un familiar, cierre o corte de camino, viaje urgente la familia fuera de la comuna etc) en igualdad de condición	7.-Presentar por parte del apoderado la certificación médica de la inasistencia, en caso contrario será evaluado con un mayor porcentaje de exigencia académica.
8.-Faltar y ausentarse de las actividades con previa autorización o posterior justificación.	8.-Justificación por parte del apoderado cuando regrese al establecimiento. Las ausencias y permisos deben estar debidamente firmados por el apoderado responsable e inspectoría.
9.-Presentar actividades de refuerzo y recuperación contempladas por el establecimiento y la ley.	9.-Presentarse en las fechas y horarios estipulados para las actividades de refuerzo y recuperación.
10.-Derecho a recibir una clase preparada, planeada y organizada.	10.-Participar con respecto y responsabilidad debidamente en cada una de las clases y actividades programadas.



11.-Que las clases y actividades se inicien y terminen en el horario establecido puntualmente.	11.-Asistir puntualmente al establecimiento y a todas las clases y actividades programadas.
--	---

25.2 DERECHOS Y DEBERES DE FORMACION

DERECHOS	DEBERES
1.-Recibir formación integral (física, psicológica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética y cívica).	1.-Demostrar con sus actividades, ejemplos y actuaciones que se está recibiendo una formación integral.
2.-Recibir orientación personal, corrección oportuna e imparcial y en forma respetuosa.	2.-Acoger respetuosamente las orientaciones dadas y ponerlas en práctica.
3.-Usar los recursos y materiales que el establecimiento ha puesto a su disposición.	3.-Mantener materiales y recursos para la labor de aprendizaje y hacer buen uso de los elementos propios y ajenos del establecimiento.
4.-Disfrutar del descanso, la recreación y el deporte en horarios y espacios asignados.	4.-Participar en actividades recreativas y espacios lúdicos, respetando los acuerdos y reglamentos establecidos por las autoridades de la comunidad educativa.
5.-Portar el uniforme que lo identifican como estudiante del Liceo Polivalente Padre José Herde Pohler	5.-Respetar y usar oportunamente el uniforme del liceo, establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
6.-Gozar de un ambiente sano donde prime el orden y el aseo personal e institucional	6.-Propiciar y mantener un ambiente de orden y aseo personal e institucional.
7.-Conocer las razones de una sanción y el correctivo pedagógico propuesto, haciendo uso del derecho de defensa establecido en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.	7.-Cumplir con la respectiva sanción impuesta de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar.
8.-Tener acceso a los diferentes servicios que tiene el liceo (Sala de enlaces, biblioteca CRA, comedores de alumnos(as) entre otros.	8.-Utilizar adecuada y responsablemente los servicios ofrecidos por el liceo atendiendo a las funciones y acuerdos establecidos para cada uno de ellos.

25.3 DERECHOS Y DEBERES DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN

DERECHOS	DEBERES
1.-Ser informados oportunamente por parte de los directivos y/o docentes de todas las actividades programadas por el liceo y las decisiones que afecten directamente	1.-Actuar de acuerdo a la información recibida y solicitarla oportunamente de fuente oficial.



2.-Expresarse libre, oportuna y mesuradamente respetando la opinión ajena	2.-Manifiestar su opinión respetuosamente, y respetando la opinión de los demás y en las instancias correspondientes.
3.-Representar al grupo o la institución en diferentes eventos	3.-Actuar responsablemente frente a las delegaciones grupales y/o institucionales.
4.-Presentar propuestas por intermedio de los órganos que lo representan (Centro General de alumnos(as) ante la autoridad competente.	4.-Aceptar las decisiones que se tomen de acuerdo al manual y reglamento de convivencia escolar o a la ley.
5.-Elegir y ser elegido en los diferentes organismos de representatividad escolar (Directivas de curso, Directiva de Centro General de Alumno(a), Representante en el Consejo Escolar) de acuerdo con las normas vigentes.	5.-Participar responsablemente en los organismos de representatividad escolar, ejerciendo los derechos democráticos y legales.
6.-Ser estimulado y reconocido oportuna y adecuadamente cuando sus logros, comportamientos y acciones lo ameriten.	6.-Debe valorar el esfuerzo propio y el reconocimiento de los otros hacia si mismo y reconocer los méritos de los demás.
7.-Ser reparado o enmendado cuando sea afectado injustamente.	7.-Debe realizar compromisos de enmienda o reparación en relaciones a su actuación u omisión que afecten la convivencia en la comunidad educativa.
8.-Conocer los derechos contemplados en el presente manual y las decisiones que lo afectan	8.-Aceptar y cumplir los deberes y derechos contemplados en el presente manual.

-Artículo 26: Deberes y derechos del apoderado. Relación entre el establecimiento y los apoderados.

I.-PARA QUE LA LABOR EDUCATIVA SEA MAS SIGNIFICATIVA EN LA FORMACION DEL EDUCANDO, SE HACE NECESARIO EL APOYO, COMPROMISO E INVOLUCRAMIENTO DEL APODERADO, EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS(AS).

1.-Todo alumno(a) tendrá un apoderado responsable y mayor de 18 años, que vele por sus estudios, asistencia, puntualidad, presentación personal y un desarrollo psicológico, afectivo y físico saludable.

2.-El apoderado, es la persona con la cual se relacionará el liceo; debe vivir junto al alumno(a), asumiendo la participación en la formación valórica, como también ser un apoyo a la gestión del establecimiento, coprotagonistas de la tarea de educar al estudiante. Podrán retirar al o el estudiante del establecimiento únicamente y exclusivamente el apoderado.

3.-Los apoderados tienen derecho a ser informados sobre aspectos pedagógicos, disciplinarios y de convivencia relacionados a sus pupilos, en el horario que determine el establecimiento.



4.-Los apoderados pueden y deben solicitar una entrevista con profesores y/o directivos que atienden a su hijo; esta la puede realizar por escrito o en forma personal. Durante la entrevista, puede solicitar la información que necesite en relación con el proceso de su pupilo (a). Esta entrevista debe quedar registrada, con firma, nombre y fecha de la persona que entrevista y del apoderado.

5.-El apoderado deberá respetar el horario dispuesto por el liceo para la realización de la entrevista, a fin de que no afecte el desarrollo de las actividades de clase y el cuidado de los alumnos(as) en momentos de recreo.

6.-El apoderado, deberá informarse cuidadosamente de todas las disposiciones contenidas en los reglamentos vigentes del establecimiento, para cumplirlas y hacerlas cumplir.

7.-El apoderado, debe conocer y participar del Proyecto Educativo Institucional, si no lo conoce o no lo tiene, puede solicitarlo en la Secretaría del establecimiento.

8.-El apoderado debe mantener una constante preocupación por el rendimiento y el desarrollo personal de su pupilo.

9.-Es obligación del apoderado, asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias, fijadas por Dirección, el Centro de Padres o por Profesor Jefe, pudiendo ser reemplazado por los apoderados suplentes.

10.-Es obligación del apoderado, asistir a todas las escuelas para padres y talleres que el liceo establezca, como parte de la formación integral de los alumnos(as).

11.-El apoderado debe proveer oportunamente los materiales y útiles escolares que su pupilo necesite en las diferentes asignaturas y/o talleres.

12.-Comunicar con 30 días de anticipación en Inspectoría el cambio de apoderado, domicilio y datos personales.

13.-Tener siempre una actitud deferente respetuosa frente a cada miembro de la unidad educativa.

14.-Firmar comunicaciones o informes emanados del liceo

15.-Concurrir al establecimiento cada vez que le sea solicitado y así informado del Proceso de Aprendizaje de su pupilo.

16.-Deberá mantener una actitud de respeto en actos, reuniones y toda instancia que el liceo lo requiera.

17.-Respetar el conducto regular frente a cualquier consulta, conflicto o sugerencia relacionada con:

-Asuntos disciplinarios: Profesor jefe y/o Profesor Asignatura- Inspector

-Ausencias, atrasos: Inspector – Profesor Jefe

-Aspectos pedagógicos: Profesor asignatura, Profesor Jefe, Jefe Técnico

-Orientación familiar y/o desarrollo personal: Profesor Jefe- Orientación – Dirección.

Las situaciones no resueltas por ninguno de los estamentos anteriores serán atendidas por la Dirección.



18.-Reponer daños de materiales, documentos y/o bienes del liceo, de funcionarios y/o compañeros del establecimiento, por uso indebido o daño intencional de su pupilo.

19.-El liceo está facultado para solicitar el cambio de apoderado, si este transgrede la normativa de la institución y/o actúa de forma inapropiada con cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

20.-Presentar por escrito sus reclamos de acuerdo con el conducto regular y a las normas de Convivencia del Liceo

21.-Participar en las elecciones del centro General y de sub-centro de apoderados

22.- En caso de ausencias reiteradas del apoderado a reuniones o citaciones por parte del liceo, este tendrá la facultad de informar a las instituciones Gubernamentales correspondientes (OPD, carabineros , juzgado de familia)

II.- El establecimiento otorgará a los padres y apoderados las siguientes formas de participación:

1.-Los apoderados tendrán derecho a organizarse y nombrar a sus representantes en el Centro General de Padres.

2.-Representante ante el Consejo Escolar

3.-Ser escuchado en sus opiniones y/o sugerencias que vayan en directo beneficio del proceso educativo.

4.-Participar en actividades programadas para padres y apoderados.

5.-Solicitar información del libro de clases a través del profesor jefe, profesor de asignatura o Jefatura Técnica, con el fin de informarse de las calificaciones y observaciones obtenidas por su pupilo, en horario establecido.

6.-Solicitar apoyo pedagógico, de desarrollo personal en situaciones que afecten directa o indirectamente al alumno(a) con los estamentos que lo involucren.

-Artículo 27: Derechos y Deberes de los docentes y asistentes de la educación.

Los derechos y deberes de todos los funcionarios del Liceo Polivalente Padre José Herde Pohler (docentes y asistentes de la educación) se establecen según la Ley 19.070 y el DFL N°1 del 2002 (Código del Trabajo).

Si un funcionario fuese afectado por una falta grave a la convivencia escolar, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad, en caso de esta situación, el liceo está facultado para denunciar a las autoridades respectivas de acuerdo a los protocolos institucionales.



Si un funcionario es el responsable de una falta grave a la convivencia escolar en contra de cualquiera de sus miembros, se aplicaran las medidas contempladas en la legislación pertinente.

CAPITULO V: INCENTIVOS Y PREMIOS A LOS ALUMNOS(AS)

-Artículo 28: Premiación e incentivos a los alumnos(as)

En el caso de situaciones de logro y crecimiento personal en los valores que sustenta el liceo, se procederá de la siguiente manera:

- 1.-Los educadores reconocerán actitudes y los reforzaran continuamente dejando constancia en la hoja de vida del alumno(a)
- 2.- Semestralmente se realizará acto de premiación y reconocimiento público a estudiantes destacados por rendimiento y/o valores institucionales.

CAPITULO VI: MEDIDAS DISCIPLINARIAS, PROCEDIMIENTOS Y GRADACIONES DE SANCIONES.

-Artículo 29: Las medidas disciplinarias que se apliquen en virtud de este Reglamento tendrán únicamente por objetivo posibilitar a los alumnos(as) que se encuentren con algún grado de dificultad de naturaleza conductual, superar dichas situaciones, y en todas ellas deberán ser aplicadas mediante procedimientos justos y equitativos, y solo respecto de infracciones a las normas de conductas previamente establecidas, y siempre en forma proporcional a la complejidad de la situación.

-Artículo 30: Los procedimientos considerarán los siguientes pasos:

- 1.-Verificación de la falta, verificación de la veracidad de los hechos que configuran la falta, junto con los afectados (saber que paso)
- 2.-Comprensión de la falta; saber el porqué de lo ocurrido escuchando a las partes involucradas; proceder a definir las responsabilidades.
- 3.-Implicancias de la falta para determinar la gravedad de ella y la sanción que corresponde.
- 4.-La responsabilidad de este procedimiento recae en Inspectoría

-Artículo 31: Las medidas disciplinarias se explican de la siguiente forma:

- 1.-Diálogo personal pedagógico y corrección fraterna: el docente dialoga con el/la alumno(a) y le hace ver la falta cometida, la necesidad de cambio de conducta, y la reparación necesaria, si así corresponde. Es una advertencia y un compromiso para enmendar el comportamiento deficiente.



2.-Diálogo grupal reflexivo: el o los docentes dialogan con un grupo de alumnos(as) que hayan incurrido en alguna falta y hayan sido afectados por ella, para hacer ver la gravedad de la falta, la necesidad del cambio oportuno, la reparación que corresponde hacer.

3.-Llamado de atención verbal: llamado de atención (corrección) por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa por algún rasgo negativo de la conducta del alumno(a). Cuando el llamado de atención es reiterado se dejara constancia por escrito en su hoja de vida.

4.-Constancia escrita: llamado de atención (corrección) por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa por algún rasgo negativo de la conducta del alumno(a), la cual se indica por escrito en su hoja de vida (libro de clases, hoja de observación).

5.-Comunicación al apoderado: Por medio de una comunicación escrita, se informa al apoderado de la falta cometida por su pupilo. Si el hecho cometido esta contemplado en falta graves o gravísimas, el apoderado será inmediatamente llamado y deberá presentarse en el liceo.

6.-Citación al apoderado: El apoderado es citado para una entrevista personal con el Inspector u otro educador, con el fin de que conozca la falta cometida por su pupilo y juntos puedan llegar a establecer la reparación necesaria para bien del alumno(a) como del afectado.

7.-Derivacion psicosocial: El alumno(a) será derivado para apoyo psicosocial a los estamentos de orientación, para conocer problemáticas que puedan estar afectando y provocando conductas contrarias a la buena convivencia escolar. El establecimiento se reserva, según los antecedentes del alumno(a), exigir de sus padres y apoderados la evaluación y tratamiento psicológico o psiquiátrico, cuando las conductas contrarias a la buena convivencia sean reiteradas en el tiempo.

8.-Servicios comunitarios: implica alguna actividad que beneficie a su comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal, realizada a favor del establecimiento educacional, fuera de horario escolar; como acción formativa y reparatoria que no afecte su dignidad, que tenga relación con la falta cometida. A modo de ejemplo: limpiar, pintar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, su sala , ordenar materiales en la biblioteca CRA, colaborarle a algún funcionario en una tarea específica por un tiempo determinado, etc.



9.-Servicio Pedagógico: contempla una acción formativa reparatoria en tiempo libre del estudiante quien asesorado por un docente pueda contribuir al liceo, como por ejemplo: confeccionar el diario mural, etc.

10.- Suspensión: consiste en solicitar al Padre o apoderado que se abstenga de enviar al alumno(a) a clases durante un periodo de tiempo corto. La duración de la sanción dependerá de la falta cometida. En el caso de que el estudiante tenga una evaluación deberá rendirla al momento de reincorporarse a clases, en caso de ser más de una evaluación UTP entregará un calendario de rendición.

11.- Condicionalidad: Es una medida disciplinaria que se expresa en un documento escrito que firman en Inspectoría los padres y/o apoderado del alumno(a), en el que, además de imposibilitarle la representación del colegio, asumir cargos representativos y reconocimientos públicos, se condiciona su permanencia, debiendo superar su comportamiento de otro modo, no podrá continuar en el liceo, el año siguiente.

12.- Cancelación de Matrícula: Esta medida es aplicable frente a un hecho debidamente fundamentado y comprobado como de extrema gravedad que se cometa en cualquier momento del año escolar y en concordancia con la Ley N° 20.536 de acoso escolar, respetando los debidos procedimientos que este mismo Reglamento indica.

-Artículo 32: Para que pueda ser impuesta alguna de estas medidas disciplinarias o sanciones es menester que el afectado haya incurrido en alguna infracción al presente Reglamento de Convivencia Escolar, de forma que se dificulte o entorpezca el proceso educativo individual o colectivo, en el aspecto moral, social o disciplinario, tanto dentro como fuera del liceo, y las sanciones deberán ser impuestas atendida la mayor o menor extensión en el proceso educativo no debe ser contradictoria con la esencia de su objetivo final, esto es, ser una instancia que eduque y forme a los estudiantes.

-Artículo 33: No se considerará motivo de sanciones tales como expulsión, suspensión para aquellos alumnos(as) que presentan bajo rendimiento durante el año académico correspondiente.

-Artículo 34: En situaciones de repitencia de curso, el liceo garantiza la continuidad del alumno(a) en el establecimiento a lo menos una vez en cada nivel de enseñanza. En caso de producirse una segunda repitencia, la permanencia del alumno(a) quedará sujeta a:

1.-Disponibilidad de vacantes en el curso que corresponda.



- 2.-Informes personales (Prof. Jefe, Inspectoría, Orientación, otros)
- 3.-Solicitud escrita a la Dirección del Establecimiento por parte del padre, madre o apoderado (a) en un plazo máximo de 3 días hábiles de conocida oficialmente la situación.
- 4.-Permanencia del alumno al Programa de Integración Escolar que garantiza dos años de permanencia en dicho programa (Decreto 70).

-Artículo 35: Las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento de Convivencia Escolar deberán ser sancionadas en conformidad con el Artículo 45.

-Artículo 36: Todo integrante de la Comunidad Educativa, debe denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se debe denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra E y 176 del Código Procesal Penal.

-Artículo 37: Si una institución, en forma responsable y por escrito, presenta un reclamo en contra de un alumno(a) por algún comportamiento reñido con lo que este Reglamento establece se hará la investigación necesaria y, de ser el caso, se aplicarán las medidas que correspondan.



CAPITULO VII: FALTAS ESPECÍFICAS AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS SANCIONES.

-Artículo 38: Se entiende por “falta” cualquier comportamiento individual o colectivo que dificulte o entorpezca el proceso educativo o la convivencia escolar, ya sea en el orden moral, social, como en el pedagógico y/o disciplinario.

Este comportamiento no se limita solo a las horas de clases, sino que debe reflejarse en cualquier actividad que se esté desarrollando en el establecimiento educacional o en lugares aledaños en que el alumno(a) este representando al Establecimiento. A continuación se establecen los siguientes criterios de graduación de faltas.

-Artículo 39: Faltas Leves: entendidas como aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, ni contravengan con los valores y actitudes contenidas en el Reglamento.

- 1.-Manifestar una presentación personal que no se ajusta con las exigencias de este Reglamento.
- 2.-Acumulacion de tres atrasos.
- 3.-No cumplir con los deberes escolares.
- 4.-No colaborar con la disciplina de las actividades escolares que exijan concentración y silencio (conversar, pararse sin autorización, etc).
- 5.-No comunicar al apoderado cuando este sea requerido por alguna autoridad del establecimiento.
- 6.-Permanecer en lugares no autorizados durante el recreo.
- 7.-No presentar comunicación y/o documento firmado si el liceo así lo requiere.
- 8.-No devolver los libros de la Biblioteca en el plazo establecido.
- 9.-Uso de vocabulario inapropiado frente a los demás.
- 10.-Llegar atrasado a las actividades escolares.
- 11.-Inasistencias injustificadas.
- 12.-Arrojar objetos al piso o fuera de la sala.
- 13.-Comercializar o vender cualquier tipo de productos o especies, sin autorización de la Dirección del Liceo

Estas faltas podrán ser sancionadas siempre y cuando estén debidamente registradas en el libro de clases con cualquiera de las medidas indicadas en los artículos 30 y 45 A.



-Artículo 40: Faltas Graves : actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia y/o los valores contenidos en el PEI y el Reglamento de Convivencia escolar.

- 1.-Abandonar el Liceo sin permiso, eludiendo el compromiso de los horarios de clases.
- 2.-Faltar a horas de clases sin autorización estando dentro del establecimiento.
- 3.-Insubordinarse o desobedecer a los educadores del Liceo siempre y cuando lo que se pida este dentro del margen del Reglamento de Convivencia escolar.
- 4-Comportamiento inadecuado en actos cívicos.
- 5.-Entorpecer el normal desarrollo de la clase, como una conducta repetitiva en el tiempo.
- 6.-Negarse a trabajar en el desarrollo de la clase.
- 7.-Falta de honradez en evaluaciones.
- 8.-Abandonar la sala de clases sin autorización del docente a cargo.
- 9.-Tres inasistencias a evaluaciones calendarizadas sin justificación médica.
- 10.-Fumar dentro o en las inmediaciones del Liceo.
- 11.-Falsificar comunicaciones o firmas del apoderado.
- 12.-Introducir o usar textos, revistas u otro material que vaya en contra de la moral y la filosofía educativa del liceo.
- 13.-Dañar las pertenencias de sus compañeros.
- 14.-Acumular tres faltas leves las que han de estar debidamente registradas en el libro de clases.

Estas faltas podrán ser sancionadas con cualquiera de las medidas disciplinarias indicadas en los artículos 46B.

-Artículo 41: Faltas muy graves: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conducta tipificadas como delito, y aquellas que por su naturaleza puedan significar un evidente y serio perjuicio al establecimiento. Acumular faltas graves.

- 1.-Atentar contra la propiedad ajena (robo, hurto), del liceo, de sus alumnos(as) o funcionarios, por apropiación o retención ilegítima.
- 2.-Ingresar a cualquier independencia del Liceo sin la respectiva autorización.
- 3.-Participar, o promover acciones dentro o fuera del establecimiento que atenten contra la integridad de cualquier persona o dañen la propiedad pública y/o privada.



- 4.-Ser autor material o intelectual de la falsificación de la documentación oficial del liceo o alterar calificaciones y demás anotaciones del mismo cargo.
- 5.-Deteriorar o dañar las instalaciones y patrimonio tanto del liceo y sus alrededores, como de los integrantes de la comunidad educativa.
- 6.-Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier persona, miembro o no de nuestra comunidad educativa, dentro o en los alrededores del liceo o en representación de este.
- 7.-Agredir física o psicológicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier persona, miembro o no de nuestra comunidad educativa. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de cualquier persona, miembro o no de nuestra comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- 8.-Participar o involucrarse en peleas, riñas, pendencias ya sea como participante, promotor o mero espectador.
- 9.-Acciones que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades dentro de la sala.
- 10.-Acciones perjudiciales para la salud de los miembros de la Unidad Educativa como portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
- 11.-Denigrar a integrantes de la comunidad escolar o al propio liceo en forma directa o a través de Internet u otros medios de comunicación. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno(a) o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa o cualquier persona ajena a ella, a través de redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- 12.-Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- 13.-Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- 14.-Instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en acosos o ataques de connotación sexual en dependencias del liceo.
- 15.-Porte de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- 16.-Bulling o acoso escolar.
- 17.-Incitar, participar, asociarse, planificar cualquier actividad no autorizada por la Dirección que impida el normal desarrollo de clases y funcionamiento del establecimiento, como: paros, tomas falsas alarmas, funas, etc.



Estas faltas podrán ser sancionadas con cualquiera de las medidas disciplinarias indicadas en el artículo 46C.

CAPITULO VIII: PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONSIDERADAS GRAVES Y MUY GRAVES.

-Artículo 42: Para la aplicación de las sanciones impuestas por el presente Reglamento de Convivencia escolar existen dos procedimientos:

- 1.-El ordinario, sometido a Consejo Semestral de profesores, y que tiene lugar al concluir cada semestre.
- 2.-El extraordinario que se desarrollara cada vez que un alumno(a) haya incurrido en una falta muy grave, cuya aplicación se ajustara a lo establecido en este Reglamento de Convivencia escolar.

-Artículo 43: Procedimiento Ordinario (Semestral). Este procedimiento contempla 2 instancias:

- 1.-Primera instancia: Presentación, por parte del profesor jefe o profesor de asignatura o inspector, del o los casos en cuestión al Consejo de Profesores quien propondrá la sanción. Si el alumno(a), desde el semestre precedente, está afectado por una sanción, deberá considerarse también la sugerencia del Equipo de Acompañamiento Personal, así como también el Consejo de Profesores podrá levantar la sanción de acuerdo a la evolución del comportamiento del alumno(a).
- 2.-Segunda Instancia: Presentación del caso determinado con su respectiva sanción por parte del Inspector a Dirección, quien confirma o sugiere otra sanción, de acuerdo con los antecedentes, los que han de incluir el testimonio del alumno(a) afectado y su apoderado.

-Artículo 44: Procedimiento Extraordinario (emergente): La Dirección del establecimiento puede adoptar, junto al equipo técnico-directivo, las sanciones para faltas muy graves contenidas en este Reglamento, realizando un debido proceso referido a la posibilidad de escuchar a las partes involucradas y la abstención de los medios de evidencia, en cualquier momento del año que surja el emergente. También realizar, si el caso lo amerita, la denuncia respectiva a las autoridades o servicios correspondientes.

-Artículo 45: Todo reclamo por faltas muy graves podrá ser presentado responsablemente, en forma escrita, por cualquier integrante de la comunidad educativa, ante cualquier autoridad del establecimiento, la que



deberá dar cuenta a Dirección dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se de inicio al debido proceso. Si dicho reclamo no tiene asidero, se ha de tomar las medidas correspondientes por su falta de diligencia y la responsabilidad sobre sus dichos.

-Artículo 46: DESCRIPCION DE FALTAS Y SANCIONES.

A) Faltas leves	Sanciones y acciones remediales
1.-Manifiestar una presentación personal que no se ajusta con las exigencias de este Reglamento. 2.-Acumulacion de tres atrasos 3.-No cumplir con los deberes escolares 4.-No colaborar con la disciplina de las actividades escolares que exijan concentración y silencio (conversar, pararse sin autorización, etc.) 5.-No comunicar al apoderado cuando este sea requerido por alguna autoridad del establecimiento 6.-Permanecer en lugares no autorizados durante el recreo 7.-No presentar comunicación y/o documento firmado si el colegio así lo requiere 8.-No devolver los libros de la Biblioteca en el plazo establecido 9.-Uso de vocabulario inapropiado frente a los demás 10.-Llegar atrasado a las actividades escolares 11.-Tener tres inasistencias injustificadas 12.-Arrojar objetos al piso o fuera de la sala 13.-Comercializar o vender cualquier tipo de producto o especies, sin autorización de la Dirección del colegio	Las sanciones serán aplicadas en orden de menor a mayor de acuerdo con la vulneración repetitiva de la norma por parte del alumno(a) de la siguiente forma: 1.-Diálogo personal pedagógico y corrección fraterna. 2.-Dialogo grupal reflexivo 3.-Llamado de atención verbal 4.-Constancia escrita 5.-Comunicación al apoderado 6.-Citación al apoderado 7.-Derivación a Orientación 8.-Servicios Comunitarios 9.-Servicio Pedagógico 10.-Suspension por un día
B) Faltas graves	Sanciones y acciones remediales
1.-Abandonar el colegio sin permiso, eludiendo el compromiso de los horarios de clases. 2.-Faltar a horas de clases sin autorización estando dentro del establecimiento 3.-Insubordinarse o desobedecer a los educadores del Colegio, siempre y cuando lo que se pida este dentro del margen del Reglamento de Convivencia escolar	Las sanciones serán aplicadas en orden de menor a mayor de acuerdo con la vulneración repetitiva de la norma por parte del alumno(a) de la siguiente forma: 1.-Constancia escrita 2.-Comunicación al apoderado 3.-Citación al apoderado 4.-Derivación a Orientación 5.-Servicios comunitarios 6.-Servicios pedagógicos



<p>4.-Faltar el respeto a la religión sea cual sea la orientación y opción religiosa.</p> <p>5.-Comportamiento inadecuado en actos cívicos y religiosos (Uso de audífonos, uso de gorros, permanecer sentado mientras se entona la canción Nacional)</p> <p>6.-Entorpecer el normal desarrollo de la clase, como una conducta repetitiva en el tiempo</p> <p>7.-Negarse a trabajar en el desarrollo de la clase</p> <p>8.-Falta de honradez en evaluaciones</p> <p>9.-Abandonar la sala de clases sin autorización del docente a cargo.</p> <p>10.-Tener tres inasistencias a evaluaciones calendarizadas sin justificación medica</p> <p>11.-Fumar dentro o en las inmediaciones del liceo</p> <p>12.-Falsificar comunicaciones o firmas del apoderado</p> <p>13.-Introducir o usar textos, revistas u otro material que vaya en contra de la moral y la filosofía educativa del colegio</p> <p>14.-Dañar las pertenencias de sus compañeros</p> <p>15.-Acumular tres faltas leves , las que han de estar debidamente registradas en el libro de clases</p>	<p>7.-Suspensión por un día</p> <p>8.-Amonestación escrita</p> <p>9.-Condicionalidad</p>
--	--

C) Faltas Muy Graves	Sanciones
<p>1.-Atentar contra la propiedad ajena (robo, hurto), del liceo, de sus alumnos(as) o funcionarios, por apropiación o retención ilegítima.</p> <p>2.-Ingresar a cualquier dependencia del Liceo sin la respectiva autorización.</p> <p>3.-Participar, o promover acciones dentro o fuera del establecimiento que atenten contra la integridad de cualquier persona o dañen la propiedad pública y/o privada.</p> <p>4.-Ser autor material o intelectual de la falsificación de la documentación oficial del liceo o alterar calificaciones y demás anotaciones del mismo cargo.</p> <p>5.-Deteriorar o dañar las instalaciones y patrimonio tanto del liceo y sus alrededores, como de los integrantes de la comunidad educativa.</p>	<p>Las sanciones serán aplicadas en orden de menor a mayor de acuerdo a la vulneración repetitiva de la norma por parte del alumno(a) de la siguiente forma:</p> <p>1.-Constancia escrita</p> <p>2.-Citacion al apoderado</p> <p>3.-Condicionalidad</p> <p>4.- Suspensión de clases por 3 días y un día de trabajo colaborativo.</p> <p>4.-No renovación de la matrícula.</p> <p>5.-Cancelacion de Matricula: Aplicable, según Ley N° 20536 para Bulling u Acoso escolar.</p>



- | | |
|---|--|
| <p>6.-Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier persona, miembro o no de nuestra comunidad educativa.</p> <p>7.-Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier persona, miembro o no de nuestra comunidad educativa. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de cualquier persona, miembro o no de nuestra comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)</p> <p>8.-Participar o involucrarse en peleas, riñas, pendencias ya sea como participante, promotor o mero espectador.</p> <p>9.-Acciones que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades dentro de la sala.</p> <p>10.-Acciones perjudiciales para la salud de los miembros de la Unidad Educativa como portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.</p> <p>11.-Denigrar a integrantes de la comunidad escolar o al propio liceo en forma directa o a través de Internet u otros medios de comunicación. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno(a) o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa o cualquier persona ajena a ella, a través de redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.</p> <p>12.-Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.</p> <p>13.-Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.</p> <p>14.-Instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en acosos o ataques de connotación sexual en dependencias del liceo.</p> | |
|---|--|



<p>15.-Porte de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.</p> <p>16.-Bulling o acoso escolar.</p> <p>17.-Incitar, participar, asociarse, planificar cualquier actividad no autorizada por la Dirección que impida el normal desarrollo de clases y funcionamiento del establecimiento, como: paros, tomas falsas alarmas, funas, etc.</p>	
---	--

-Artículo 47: Notificación de aplicación de sanciones

Notificación al apoderado de la aplicación de una sanción de extrema gravedad, indicando las razones de dicha decisión.

Durante el año académico en curso, se informara por escrito a la Superintendencia de Educación con los antecedentes respectivos de los alumnos(as) y apoderados que hayan incurrido en faltas muy graves que afecten la sana convivencia de la comunidad educativa.

-Artículo 47: Instancias de apelación

Una vez comunicada por escrito la determinación o por la sanción aplicada, ante faltas graves y muy graves, en documento firmado por Inspectoría General, el alumno(a) o su apoderado tiene como plazo máximo 3 días para presentar su apelación por escrito a la Dirección, quien en un plazo máximo de 5 días hábiles comunicará la determinación definitiva

La Dirección del establecimiento podrá convocar a un Consejo de Profesor extraordinario o a una comisión de ellos, para resolver sobre la apelación de un alumno(a) o apoderado respecto de una sanción aplicada. Se resolverá con mayoría simple, en caso de producirse empate decidirá la Dirección.

-Artículo 48: Técnicas de resolución pacífica de conflictos.

Las técnicas que se mencionan a continuación permitirán a los miembros de la comunidad educativa afrontar positivamente los conflictos, sobre todo cuando la falta cometida se relaciona con conflictos interpersonales (peleas entre pares, altercados profesor alumno(a), etc.)



- 1.-Definir el conflicto (registro)
- 2.-Identificar a los participantes
- 3.-Diálogo entre los pares
- 4.-Conocer la demanda con la persona afectada
- 5.-Búsqueda de una posible solución entre las partes
- 6.-Valorar el punto de vista del otro
- 7.-Identificar estilos de solución
- 8.-Establecer acuerdos entre los involucrados
- 9.-Solución del conflicto
- 10.-En el caso de haber solución; se mediará con uno de los estamentos de la organización de la escuela (inspector general, orientadora, etc.)

-Artículo 50: Sobre la modificación del Reglamento de convivencia escolar

Toda modificación, supresión y/o incorporación de normas deberá ser propuesta por el equipo técnico-directivo para posterior aprobación del Consejo General de Profesores, en las materias de su competencia. Del mismo modo, toda situación disciplinaria no prevista en este Reglamento, será resuelta por la Dirección del establecimiento de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia educacional.



ANEXOS

I.-DEL ACOSO ESCOLAR O BULLING

El liceo Polivalente de Canela en relación con este tema actuará al mandato de la ley 20.536.

Art.15 letra b

“Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda”.

Nuestro establecimiento Educacional, consta con Consejo Escolar, que está conformado por un representante de todos los estamentos: Sostenedor, Dirección, Profesores, Centro de Padres, Centro de alumnos(as) y Asistentes de la Educación. Este Consejo, tiene carácter consultivo y resolutorio en esta materia, tanto las acciones a seguir como de las sanciones a aplicar.

El encargado de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento diseñara junto al consejo escolar, un programa de Convivencia.

“Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional o por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”(Art. 16 b).

“De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula (Art. 46).

PROCEDIMIENTOS:

PARA EL AGRESOR:

- Registro de la falta en la hoja de vida del alumno(a).
- Citación al apoderado para tomar conocimiento, bajo firma, de la sanción y/o derivación a profesionales para lograr la modificación del comportamiento, emitida por el Consejo Escolar.
- Se informará a los organismos pertinentes (MINEDUC, POLICIAS, SENAME entre Otros) sobre las acciones cometidas, dando conocimiento el daño a terceros.



De acuerdo con el artículo 46 letra f, de la ley 20.536, el establecimiento, contando con el acuerdo del Consejo Escolar y luego del procedimiento antes mencionado, podrá Cancelar la Matricula del alumno(a).

PARA LA VICTIMA:

-Se tomará conocimiento de la situación, a través de diferentes medios, denuncia del apoderado, denuncia de terceros o del mismo afectado(a), a cualquier funcionario del Establecimiento, quien a su vez, informara a Orientación o Inspectoría de la situación.

-El encargado de Convivencia Escolar, será informado de lo acaecido, y tomará las acciones pertinentes y necesarias para prestar el apoyo y protección requerido, ya sea por él misma o un profesional especialista en la materia.

-Protocolo de acción de acuerdo a la situación dada.

Observaciones finales

Cualquiera situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el comité de convivencia y el consejo escolar, dado que en estas organizaciones internas están representados todos los estamentos del establecimiento.



PROTOCOLO DE ACCION DE ABUSO SEXUAL

INTRODUCCIÓN

El Abuso Sexual adolescente es una realidad a la que muchos no quisiéramos vernos nunca expuestos; sin embargo es un flagelo que convive cotidianamente con nosotros.

Jóvenes, sin importar el lugar donde viven ni su edad, son afectados diariamente por este grave problema, ya sea dentro de su familia o fuera de ella.

La prevención y acción frente al Abuso Sexual es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se debe contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

El Liceo Polivalente Padre José Herde Pohler realiza un trabajo preventivo sistemático en relación al adecuado desarrollo integral en autoconocimiento, sexualidad y afectividad, con adolescente, docentes, padres y apoderados, sin embargo, hemos advertido necesario diseñar un Protocolo de Acción y Prevención frente a posibles casos de Abuso Sexual que se puedan presentar. Uno de los objetivos planteados de nuestro Proyecto Educativo es entregar herramientas que permitan a los alumnos desarrollarse en forma integral. Para ello nuestra institución debe ser un espacio protector para todos los jóvenes, especialmente para aquellos que presenten algún tipo de vulneración de derechos como puede ser el Abuso Sexual.

Este Protocolo de Acción y Prevención da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.

I.-Objetivos

- Clarificar y unificar los conceptos básicos más importantes sobre Abuso Sexual: definición, tipologías, indicadores, etc.
- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir en casos de agresión sexual hacia algún integrante de la comunidad educativa.
- Aclarar y motivar a todos los funcionarios/as de la institución sobre su papel en la prevención y detección del abuso sexual.
- Visualizar las instancias preventivas que desarrolla el liceo frente al abuso sexual, respecto a la formación de sus alumnos, apoderados y docentes.
- Aunar criterios respecto de los procedimientos y espacios al interior del liceo que generan un ambiente preventivo y protegido frente al abuso sexual.
- Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.



-Promover respuestas coordinadas entre las diferentes entidades de la comunidad educativa (Dirección, docentes, inspectores, etc.)

II.-Protocolo de Acción frente a certeza sospecha de Abuso Sexual

II.1.-Responsabilidad del liceo.

Las principales responsabilidades de los directores, equipos directivos y comunidades educativas son:

- Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual.
- Seguimiento y apoyo en facilitar la adaptación de niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los estudiantes han sido vulnerados en sus derechos. Entendemos seguimiento por “todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada”.

El establecimiento debe dar a conocer las situaciones detectadas a entidades pertinentes y resguardar la identidad de las víctimas no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño(a) y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

II.2.- Marco Legislativo

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/a, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.



La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordara los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños(as), así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

II.3.-Descripciones Generales

II.3.1.- Definición del Abuso Sexual:

El abuso sexual es el contacto o interacción entre un niño(a) con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto.

Pueden ser actos cometidos con niños(as) del mismo o diferente sexo del agresor.

Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano en especial cuando son niños o niñas.

II.3.2.-Tipos de Abuso Sexual:

II.3.2.1.-Abuso Sexual Propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño(a).

Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por el mismo/a.

II.3.2.2.- Abuso sexual impropio: es la exposición a niños(as) de hechos de connotación sexual tales como:

- Exhibición de genitales
- Realización del acto sexual
- Masturbación
- Sexualización verbal
- Exposición a pornografía

II.3.2.3.- Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño(a) menor de 12 años (según establece el código penal).

II.3.2.4.- Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños(as) que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea este de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.



No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil:

- Falta de educación sexual
- Baja autoestima
- Carencia afectiva
- Dificultades en el desarrollo asertivo
- Baja capacidad para tomar decisiones
- Timidez o retraimiento.

1.3.4 Consecuencias del Abuso Sexual Infantil:

Múltiples son las consecuencias del Abuso Sexual Infantil y pueden variar de un niño(a) a otro, dependiendo de sus propias características.

Es común que el abuso sexual afecte el desarrollo integral de un niño(a) tanto a nivel físico como psicológico y social. Por ello se detallaran de forma general una serie de secuelas, con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los niños(as) sufran tan grave vulneración.

Consecuencias emocionales	Consecuencias cognitivas	Consecuencias conductuales
---------------------------	--------------------------	----------------------------

A corto plazo o en periodo inicial a la agresión

-Sentimientos de tristeza y desamparo -Cambios bruscos de estado de animo -Irritabilidad -Rebeldía -Temores diversos -Vergüenza y culpa -Ansiedad	-Baja en rendimiento escolar -Dificultades de atención y concentración -Desmotivación por tareas escolares -Desmotivación general	-Conductas agresivas -Rechazo a figuras adultas -Marginalidad -Hostilidad hacia el agresor -Embarazo precoz -Enfermedades de transmisión sexual
---	--	--

A mediano plazo

-Depresión enmascarada o manifiesta Trastornos ansiosos -Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio. -Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad.	-Repitencias escolares -Trastornos de aprendizaje	-Fugas del hogar -Deserción escolar -Ingesta de drogas y alcohol -Inserción en actividades delictuales -Interés excesivo en juegos sexuales. -Masturbación compulsiva -Embarazo precoz
---	--	--



-Distorsión de desarrollo sexual -Temor a expresión sexual -Intentos de suicidios o ideas suicidas		-Enfermedades de transmisión sexual.
--	--	--------------------------------------

A largo plazo

-Disfunciones sexuales -Baja autoestima y pobre autoconcepto -Estigmatización: sentirse diferente a los demás -Depresión -Trastornos emocionales diversos	-Fracaso escolar -	-Prostitución -Alcoholismo -Drogadicción -Delincuencia -Inadaptación social -Relaciones familiares conflictivas.
---	-----------------------	---

II.3.5.- Perfil del Abusador/a Sexual

- No es necesariamente una persona enferma (con discapacidad física y/o mental), drogadicta o alcohólica.
- Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, etc.
- Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente
- Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño/a nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación)

II.4.- Señales de alerta:

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a esta somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por si mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia



de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

II.4.1.-Indicadores Físicos:

- Dolor o molestias en el área genital
- Infecciones urinarias frecuentes
- Cuerpos extraños en ano o vagina
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan(enuresis) o defecan (encopresis)
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva ,promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

II.4.2.-Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar

Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.

- Resistencia a regresar a casa después de la escuela
- Retroceso en el lenguaje
- Trastornos del sueño
- Desordenes en la alimentación
- Fugas de hogar
- Autoestima disminuida
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos)
- Ansiedad, inestabilidad emocional
- Sentimientos de culpa
- Inhibición o pudor excesivo
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños/as
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia
- Intentos de suicidio o de ideas suicidas
- Comportamientos agresivos y sexualizados



II.5.- Procedimientos de Acción ante el Abuso Sexual

II.5.1.-Para tener en cuenta:

No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella. Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

II.5.2.-Si usted sospecha que algún alumno(a) está siendo víctima de Abuso Sexual, se sugiere:

A) Conversar con el niño(a):

1.-Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde de su privacidad.

2.-Mantengase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.

3.-Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila

4.-Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.

5.-Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa

6.-No cuestione el relato del niño/a. No enjuicie

7.-No induzca el relato del niño/a con preguntas que le seguirán quien es el abusador/a

8.-Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio

9.-Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

B) Pedir apoyo a los profesionales: (psicólogos), ya que son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar en todo momento contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

C) El establecimiento citará al apoderado/a y comunicará sobre la información que se maneja, dentro de las 24 horas de tomar conocimiento de la situación.

Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a. En el caso que sea el mismo apoderado/a sea



sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos del establecimiento.

D) No exponer al niño/a a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño/a, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla a la Dirección del Liceo. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el establecimiento hacia él/los alumnos involucrados en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos se mantiene solo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.

E) En caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo/a) el establecimiento debe contactarse con la OPD, SENAME, entre otros organismos (ver apartado II.6 “Donde denunciar”), para solicitar orientación.

F) Informar inmediatamente a la Dirección del establecimiento, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital, etc.)

G) Una vez que el caso este ante la justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde

II.5.3.- Si el abusador/a es funcionario/a del Establecimiento:

➤ Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, por parte de cualquier funcionario/a, deberá informar inmediatamente a la Dirección del Establecimiento, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

➤ La Dirección deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan

➤ La Dirección deberá remitir la información al sostenedor

➤ La Dirección del Liceo deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as. Esta medida tiende no solo a proteger a los alumnos, sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.



- Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección es la responsable de denunciar formalmente ante la justicia.

II.5.4.- Si el abuso es entre alumnos/as del establecimiento:

Teniendo en consideración que todos los alumnos/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsable del liceo dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

Para hacer efectivo el Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual Infantil, es importante que los hechos, procedimiento y sanciones estén contemplados en el Reglamento de Convivencia del Liceo que debe ser de conocimiento de toda la comunidad educativa (padres y apoderados, alumnos, etc).

II.5.4.1.- Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

- Ocurre entre los niños de la misma edad.
- No existe la coerción.

El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

II.5.4.2.-Procedimiento frente a un Abuso entre alumnos/as ocurrido en el Liceo.

- 1.-Se informa a la Dirección del Establecimiento.
- 2.-Dirección y psicólogo/a, entrevistan a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.
- 3.-Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participativos activos, espectadores, etc.
- 4.-Se cita a todos los apoderados/as involucrados para comunicarles sobre la información obtenida desde el liceo.



5.-Se realiza una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

6.-Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familia, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en la Dirección del Liceo.

Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de estos se sugiere contactar directamente al juzgado correspondiente.

II.6.-Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente:

1.-Lo más importante de todo es hacer la DENUNCIA correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones, Tribunales o la Fiscalía que se encuentre más cercana. Esta obligación se encuentra consagrada en el artículo 175 del Código Procesal Penal, y se aplica, entre otros, a los directores, inspectores y profesores de cualquier establecimiento educacional, respecto de los delitos que afecten a sus alumnos/as.

2.-El plazo para efectuar la denuncia es de 24 horas, contadas desde que se toma conocimiento del hecho (art, 176 CPP).

3.-Quien no cumpliere esta obligación, a lo hiciera tardíamente, será castigado con multa de 1 a 4 UTM (art. 177 CPP); salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor.

4.-En el caso de tratarse de una violación, el niño/a o adolescente debe ser trasladado dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho al servicio de salud de urgencia más cercano, o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial.

Es importante señalar que quien haga la denuncia puede recibir protección en su calidad de testigo, si existe temor fundado de hostigamiento, amenazas o lesiones. Además, está obligado a declarar ante el fiscal, y podrá también ser llamado a declarar en juicio.

La denuncia realizada por alguna de los obligados es este artículo eximirá al resto.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

-149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

-147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge



la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

-800730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

-800220240: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados.

Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

-Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes. OPD Coquimbo,: Fono: 311426.

III. Protocolo de Prevención de Abuso Sexual

Prevenir en Abuso Sexual supone reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección. Los objetivos principales de los programas de prevención del Abuso Sexual que desea implementar se orientan a: Evitar el abuso y detectarlo tempranamente.

Para evitar situaciones de Abuso Sexual desde el contexto educativo, el objetivo debe estar centrado en el trabajo preventivo psico-educacional. Para esto” todos” los adultos pertenecientes a la comunidad escolar son piezas fundamentales para el trabajo de prevención, capacitación y conocimiento frente a una posible eventualidad de este tipo.

Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a adultos y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niño/as y jóvenes. Se debe beneficiar la responsabilidad de la prevención del abuso sexual en el mundo adulto, a través de acciones específicas, tales como: desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los niños/as, orientaciones para la educación sexual de los niños/as y pautas para la enseñanza de autoprotección a los niño/as.

En relación a este último punto, la teoría señala que las intervenciones ligadas a la prevención del abuso sexual deben tratar el tema de la sexualidad desde la infancia y luego debe hablarse sobre los abusos sexuales desde una mirada adaptada a la edad de los estudiantes. Es en esta línea y a través del área de la Formación Valórica inserta en los Programas de Estudio y del Proyecto Educativo del Liceo es que se realiza un trabajo preventivo anual y sistemático que busca desarrollar estrategias, competencias, actitudes y



conocimientos que potencien factores protectores en los alumnos/as, apoderados y docentes.

En cuanto a los alumnos y las familias se fortalece la prevención del abuso sexual infantil a través del trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida.

Lo anterior se logra por medio del Programa de Convivencia Escolar y bases curriculares de orientación el cual se da bajo una secuencia lógica y articulada, donde se busca que el alumno desarrolle progresivamente, año en año, aprendizajes de mayor complejidad que contribuyan a la generación de factores protectores tales como: conocimiento sobre sexualidad y afectividad, expresión adecuada de afectos, resolución pacífica de conflictos, identidad y autoestima positiva, límites en relación a los padres y adultos, reconocimiento de partes del cuerpo, identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia, etc. Además, cada dimensión es realizada en coherencia lógica en la unidad formativa presente en las reuniones de apoderados, lo cual permite entregar a las familias una formación continua en los años de escolaridad, así como propiciar espacios de encuentro con los hijos frente a las temáticas anteriormente mencionadas.

El liceo polivalente Padre José Herde Pohler, mantiene la fuerte convicción de entregar formación continua a los Docentes y Asistentes de la Educación para empoderarlos de la importancia de su rol, en cuanto a ser figuras significativas de apego y modelo para alumnos y apoderados.

Respecto a lo anterior es importante destacar que uno de los factores protectores más exitosos para prevenir el abuso sexual infantil, es generar un clima escolar nutritivo, que permita que los estudiantes desarrollen la autoestima individual y grupal, mediante un ambiente en el interior del Liceo en donde se sientan queridos, respetados, valorados y seguros.

III.1 Estrategias Específicas para fortalecer la Prevención

- Aumentar el control de los adultos que ingresan al recinto
- Contar con el personal idóneo y capacitado para el trabajo con los menores, además de corroborar que no tiene ningún impedimento legal de trabajar con ellos, buscando la información en el Registro Nacional de personas que están inhabilitadas para trabajar con niños/as.
- En relación con lo anterior, el uso de baños de los alumnos/as está estrictamente prohibido tanto para las personas externas como para los funcionarios. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.
- Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad
- Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del liceo) son fundamentales en la prevención del abuso sexual infantil.



- No propiciar un temor frente a la sexualidad infantil
- Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarias más cercanas, etc.
- Propiciar encuentros adecuados con los alumnos (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a un alumno/a, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello.
- Este lugar tiene que ser conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior (ventanas). Además cada encuentro personal con un alumno/a debe ser informado al apoderado y/o profesor del niño/a, ya sea previamente o posterior al hecho.